

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Liq. Soc. Cony., 73 168 31 84 001 2021 00084 00

Por reunir los requisitos formales y legales la demanda que antecede, el juez,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la anterior demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovida a través de apoderado por el señor David Augusto Viafara Alomia, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., contra Kelly Sailleth Valencia Rojas, igualmente mayor de edad y domiciliada en Planadas (Tol.).
- 2.- A la demanda, se ordena imprimírsele el trámite consagrado para la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, en el artículo 523 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), decreto legislativo 806 de 2020 y demás disposiciones pertinentes.
- 3.- Teniéndose en cuenta que la demanda, fue presentada por fuera del término previsto en la ley (inciso 2 del artículo 523 del C.G.P.), se ordena notificar éste auto a la demandada Kelly Sailleth Valencia Rojas, como lo disponen los artículos 291, 292, 293 y 301 Ibídem, en armonía con el artículo 8 del Decreto legislativo antes citado, para lo cual se le remitirá tan solo copia de este auto, ya que se demostró con el libelo que ya se le envió por correo electrónico copia de la demanda y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje por correo electrónico y los términos correrán a partir del día siguiente.
- 4.- Surtido lo anterior, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, a petición de las partes.
- 5.- Se reconoce a la Dra. Diana Patricia Zapata Urrego, como apoderada judicial del señor David Augusto Viafara Alomia, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario